SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 004 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS CPS-032-2025

OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, QUE INCLUYA LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
NIT:	890-001.693-1
CONTRATISTA:	ZIDCAR S.A.S.
NIT:	900.310.208-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ
CC.	80.206.444 de Bogotá DC
VALOR INICIAL:	OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLLONES DE PESOS M/CTE ($838.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS.
VALOR ADICION (MOD. 001):	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000)
VALOR ADICION (MOD. 002):	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000)
VALOR ADICION (MOD. 003):	NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000)
VALOR A ADICIONAR (MOD. 004):	OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($80.464.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.278.464.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	TRECE (13) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra.
FECHA DE INICIO:	28 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION:	27 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA**, Director Administrativo de Recursos Físicos del Departamento del Quindío Encargado, en calidad de supervisor del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-032-2025, y del otro, **JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.206.444 de Bogotá DC, Representante Legal de **ZIDCAR S.A.S.** con Nit 900.310.208-1, quien actúa en calidad de Contratista, por medio del presente escrito solicitamos de manera respetuosa la modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025, por los motivos que se enuncian a continuación:

1. Que el día veintiocho (28) de noviembre de 2025, el Departamento del Quindío suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-032-2025 con el contratista ZIDCAR SAS con Nit. 900.310.208-1 representado legalmente por JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.206.444 de Bogotá DC, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, QUE INCLUYA LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.

2. Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios CPS-032-2025 se fijó en TRECE (13) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra.

3. Que el acta de inicio fue suscrita el día veintiocho (28) de noviembre de 2025, con fecha de terminación el día veintisiete (27) de diciembre de 2026.

4. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025 se pactó en la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLLONES DE PESOS M/CTE ($838.000.000).

5. Que el día doce (12) de febrero de 2026, se suscribió el modificatorio No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025, por medio del cual se adicionó la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000), por parte de la Secretaría Administrativa, quedando el valor del contrato en NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($988.000.000).

6. Que el día veintiuno (21) de abril de 2026, se suscribió el modificatorio No. 02 al Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025, por medio del cual se adicionó la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000), por parte de la Secretaría de Salud, quedando el valor del contrato en MIL CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($1.108.000.000,00).

7. Que el día quince (15) de julio de 2026, se suscribió el modificatorio No. 03 al Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025, por medio del cual se adicionó la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000), por parte de las Secretarías Administrativa y de Infraestructura, quedando el valor del contrato en MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($1.198.000.000,00).

8. Que el día veintiuno (21) de agosto de 2026, la Secretaría de Infraestructura solicitó la modificación del contrato con el fin de adicionar la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000), con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte terrestre argumentando entre otras cosas que la dependencia *"(...) adelanta permanentemente actividades de supervisión, seguimiento, inspección técnica, formulación, ejecución y verificación de proyectos de infraestructura en los diferentes municipios del departamento. Estas actividades requieren el desplazamiento continuo del personal profesional, técnico y operativo, así como el transporte de equipos, herramientas e insumos necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales. En ese sentido, el servicio de transporte contratado constituye un apoyo logístico esencial para el desarrollo de las actividades misionales de la Secretaría, permitiendo atender oportunamente los requerimientos derivados de la ejecución de obras, mantenimientos, visitas técnicas, reuniones con las administraciones municipales, inspecciones de campo, atención de emergencias y demás actuaciones que demandan presencia institucional en el territorio. Adicionalmente, durante la ejecución del contrato se ha evidenciado un incremento en la demanda del servicio de transporte, como consecuencia del avance de los proyectos de infraestructura, el aumento en las actividades de supervisión y seguimiento contractual, así como la necesidad de garantizar la atención oportuna de los diferentes frentes de trabajo que actualmente se desarrollan en el departamento. Estas circunstancias han generado una mayor utilización del servicio inicialmente contratado, haciendo necesario fortalecer la disponibilidad presupuestal para asegurar su continuidad hasta la finalización del contrato. De igual manera, es importante señalar que la suspensión o limitación del servicio de transporte afectaría de manera directa el normal desarrollo de las funciones de la Secretaría, toda vez que dificultaría la realización de visitas técnicas, la supervisión permanente de las obras, el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y la atención de situaciones que requieren desplazamientos inmediatos del equipo técnico y profesional. En consecuencia, la adición de recursos permitirá mantener la disponibilidad permanente del servicio de transporte, garantizando la movilidad del personal y contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales y de los compromisos adquiridos por la Administración Departamental frente a los proyectos de infraestructura que actualmente se encuentran en ejecución(...)".*

9. Que el día veintiuno (21) de agosto de 2026, la Secretaría de Salud solicitó la modificación del contrato con el fin de adicionar la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($28.000.000), exponiendo que la solicitud *"se origina principalmente en las situaciones sobrevinientes derivadas del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, de magnitud 7,4, cuyos efectos generaron afectaciones en distintos territorios, incluido el departamento del Quindío. La magnitud de la emergencia motivó al Gobierno nacional a declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica mediante el Decreto 1261 del 19 de agosto de 2026. Como consecuencia de este evento, la Secretaría de Salud Departamental ha debido intensificar y ampliar sus actividades de respuesta, seguimiento y recuperación, incluyendo la vigilancia epidemiológica y de salud pública; la evaluación de riesgos sanitarios; el acompañamiento técnico a los doce municipios; la verificación de las condiciones de los alojamientos temporales y autoalbergues; la inspección de las condiciones de agua y saneamiento; la identificación de barreras de acceso a los servicios de salud; las acciones de prevención y control de vectores; y la evaluación de la infraestructura hospitalaria afectada. Estas actuaciones han sido reportadas oficialmente por la Gobernación del Quindío. El desarrollo de estas actividades exige disponer de transporte oportuno y permanente para la movilización de los equipos técnicos, profesionales y asistenciales de la Secretaría de Salud hacia los diferentes municipios, instituciones prestadoras de servicios de salud,*

alojamientos temporales, zonas rurales y demás lugares que requieran intervención. Asimismo, se necesita transportar equipos, insumos, elementos de salud pública, materiales para las intervenciones sanitarias, muestras, ayudas, toldillos, medicamentos y demás bienes necesarios para atender las necesidades que se identifiquen durante la emergencia y la etapa posterior de recuperación. Estas necesidades de transporte surgieron con posterioridad a la planeación inicial del contrato y han incrementado de manera extraordinaria el número de desplazamientos y servicios de carga requeridos por la Secretaría. En consecuencia, los recursos inicialmente disponibles resultan insuficientes para garantizar la continuidad de las actuaciones institucionales, especialmente cuando estas deben cumplirse con rapidez, cobertura territorial y capacidad de respuesta ante requerimientos que pueden presentarse de manera imprevista. La vinculación de la Secretaría de Salud al Contrato CPS-032 de 2025 y la correspondiente adición de recursos constituyen una medida necesaria, adecuada y directamente relacionada con su objeto contractual, puesto que dicho contrato ya contempla tanto el transporte especial de pasajeros como el transporte de carga. Por consiguiente, no se pretende modificar ni ampliar su objeto, sino disponer de mayores recursos para atender cantidades adicionales de servicios de transporte comprendidos dentro de su alcance original. La adición permitirá garantizar la movilidad del personal y el traslado seguro y oportuno de los equipos, insumos y demás elementos requeridos para atender la emergencia, mantener la presencia institucional en el territorio y asegurar la continuidad de las acciones de vigilancia, prevención, inspección, asistencia técnica y protección de la salud de la población. Lo anterior se enmarca en las competencias departamentales previstas en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 y en la responsabilidad de las autoridades frente a la gestión del riesgo establecida en la Ley 1523 de 2012 (...)".

10. Que de igual forma, la Secretaría de Agricultura requiere adicionar recursos presupuestales al contrato argumentando entre otras cosas que *"(...) el Departamento del Quindío adelanta acciones de carácter ambiental en beneficio de la población de los municipios, dentro de las cuales se encuentran la adquisición de predios de conformidad a lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99/1993 modificado por los artículos 106 de la Ley 1151 de 2007 y 210 de la Ley 1450 de 2011, ubicados en la parte alta de la cordillera, donde nacen las fuentes de agua que abastecen acueductos rurales y distritos de riego; además de destinar recursos, disminución y contaminación del recurso hídrico y afectación de la salud de la población. Es así como la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medioambiente se encarga de coordinar y supervisar las actividades de custodia y amparo de los bienes naturales con los que cuentan los predios ubicados en zonas de importancia hídrica y cuya finalidad es prevenir, mitigar y compensar los efectos negativos que se ocasionan al medio ambiente y ecosistemas estratégicos que son propiedad del Departamento del Quindío. Que dentro del plan de desarrollo se establece el Proyecto BPIN 2024003630091 el cual consiste en la Generación y desarrollo de acciones para la conservación de las áreas de importancia estratégica hídrica en el Departamento del Quindío, META: 3202047 "Servicio de administración y manejo de áreas protegidas locales no vinculadas al Sistema Nacional de Áreas Protegidas". Que, en cumplimiento del referido proyecto, se debe procurar por el traslado del personal a los diferentes municipios del departamento donde se ejecuten las actividades propias se la Secretaria de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por tanto, es vital contar con este servicio (...)".*

11. Que, teniendo en cuenta que en la ejecución del presente contrato concurre la necesidad del servicio por parte de siete (7) secretarías de la administración departamental, y con el fin de garantizar una distribución equitativa y razonable del saldo disponible para adiciones entre las dependencias que lo requieren o llegaren a requerir, desde la supervisión del contrato se determinó asignar a la Secretaría de Agricultura y a la Secretaría de Infraestructura un valor correspondiente al servicio de camioneta doble cabina por dos (2) meses, equivalente a VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($26.232.000) para cada una, garantizando que las dependencias cuenten con el servicio en igualdad de condiciones durante el período señalado.

12. Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025 se encuentra vigente en su plazo de ejecución, y para la entidad es menester dar continuidad al servicio y atender oportunamente los requerimientos de transporte de las diferentes dependencias, en observancia de los principios de economía, eficiencia y eficacia que orientan la gestión pública, procurando la adecuada utilización de los recursos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

13. Que para para asumir el compromiso presupuestal del modificatorio No. 004, se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 6649 del 20 de agosto de 2026 por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000) de la Secretaría de Aguas e Infraestructura, Rubro 0308 - 2.3.2.02.02.006.00.00.00.2402112.24039-20 *"Mejoramiento del índice de competitividad departamental por el estado de las vías terciarias en el Departamento del Quindío".*

CDP No. 6724 del 21 de agosto de 2026 por valor de VEINIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($28.000.000) de la Secretaría de Aguas e Infraestructura, Rubro 0318 - 2.1.2.02.02.006-20 *"Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua".*

CDP No. 6586 del 19 de agosto de 2026 por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($75.000.000) de la Secretaría de Agricultura, Rubro 0312 - 2.3.2.02.02.006.00.00.00.3202047.24091-88 *"Apoyo a las acciones para la conservación de las áreas de importancia estratégica hídrica en el Departamento del Quindío".*

14. Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual.

15. Que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo *cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*

16. Que con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así: ***"Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza.*** *Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho.*

En una primera etapa, parte de la doctrina había propugnado por señalar la imposibilidad de establecer límites a este poder singular contenido en el "ius variandi", y por ende, a la obligación del contratista de aceptar y cumplir la modificación.

Al fin y al cabo, no se justificaría que se ejecutara una prestación de obra, bien o servicio, ineficaz o totalmente contraria a la necesidad insatisfecha de la Administración, salvo limitaciones de índole formal, o surgidas de la facultad de desistimiento del contratista.

El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación, siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo. *Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales.*

En una segunda etapa, ***se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección"***. (Negrilla y Subrayado fuera del texto).

17. Que se constata que a la fecha el Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025 se encuentra vigente en su plazo de ejecución; no obstante se debe dar cumplimiento al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual establece lo siguiente: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*, y para la presente solicitud de modificatorio el valor a adicionar al contrato es por la suma de OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS

SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($80.464.000) incluidos impuestos, una suma que no sobrepasa el porcentaje límite establecido por la ley, teniendo en cuenta las adiciones realizadas en los modificatorios 01, 02 y 03 del contrato, como se muestra a continuación:

Valor Inicial del contrato expresado en pesos:	$838.000.000.00
Valor Inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales ($1.423.500 SMLMV vigencia 2025):	588,6898
Valor máximo a adicionar expresado en SMLMV vigencia 2025	294,3449
Valor adición (Modificatorio No. 01) expresado en pesos	$150.000.000,00
Valor adición (Modificatorio No. 01) expresada en SMLMV vigencia 2026	85,6699
Valor adición (Modificatorio No. 02) expresado en pesos	$120.000.000,00
Valor adición (Modificatorio No. 02) expresada en SMLMV vigencia 2026	68,5359
Valor adición (Modificatorio No. 03) expresado en pesos	$90.000.000,00
Valor adición (Modificatorio No. 03) expresada en SMLMV vigencia 2026	51,4019
Valor de la adición solicitada expresada en pesos (Modificatorio No. 04):	$80.464.000,00
Valor de la adición solicitada expresada en salarios mínimos legales mensuales ($1.750.905 SMLMV Vigencia 2026)	45,9556

18. Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025 suscrito con ZIDCAR S.A.S. se ha ejecutado en condiciones normales y satisfactorias para la Entidad.

19. Que, en mérito de lo expuesto, se encuentra técnica, financiera y jurídicamente viable tramitar la presente solicitud de modificación.

Que, con base en los argumentos expuestos, se solicita:

1. Autorizar la modificación de la **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO** del Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025 con la finalidad de adicionar su valor en OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($80.464.000), la cual quedará así:

 "TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: *El valor del presente contrato asciende a la suma de* ***MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.278.464.000,00);*** *incluido impuestos.* ***FORMA DE PAGO:*** *El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se llegaré a suscribir, mediante pagos parciales vencidos, de acuerdo al servicio de transporte terrestre automotor prestado a la entidad, conforme a las solicitudes del supervisor del contrato, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalada por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC".*

2. Autorizar la inclusión de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación, en la CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL del Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025, para efectos de realizar el pago del valor adicionado por medio del contrato modificatorio 004:

SECRETARIA	NUMERO CDP Y FECHA	VALOR DEL CDP
Secretaría de Aguas e Infraestructura	6649 del 20 de agosto de 2026	$30.000.000
Secretaría de Salud	6724 del 21 de agosto de 2026	$28.000.000

SECRETARIA	NUMERO CDP Y FECHA	VALOR DEL CDP
Secretaría de Agricultura	6586 del 19 de agosto de 2026	$75.000.000

3. El contratista deberá ampliar las vigencias de los riesgos amparados en las garantías establecidas en la CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: GARANTÍAS CONTRACTUALES del Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025, de conformidad con la adición del contrato modificatorio.

4. Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025 continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Director Administrativo Recursos Físicos (E)
Departamento del Quindío
Supervisor

JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ
Representante Legal
Zidcar SAS
Contratista

Proyectó aspectos jurídicos: Claudia Vanessa De La Vega Calle – Abogada Contratista D.A.R.F